

Expediente.- DENUNCIA013/2021.

Sujeto Obligado: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO (CONGRESO)

Comisionado Ponente: Mtro. Christian Velasco Milanés

ACUERDO DE CUMPLIMIENTO

- - - Colima, Col., a 30 (treinta) de agosto del año 2021 (dos mil veintiuno). - - - - -

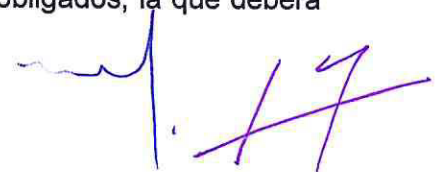
- - - VISTO el expediente relativo a la denuncia, presentada por la parte accionante, se procede a dictar la presente resolución con base a los siguientes:- - - - -

ANTECEDENTES

I.- El 23 (veintitrés) de marzo de 2021 (dos mil veintiuno), la parte denunciante denominada **N1-ELIMINAD** promovió en contra del sujeto obligado denominado **PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO (CONGRESO)**, ante este Instituto por medio un escrito presentado por la Plataforma Nacional de Transparencia, mismo que en este acto se resuelve, señalando como razón de su agravio la falta de cumplimiento de la publicación de las obligaciones de transparencia, hipótesis que encuadra dentro del supuesto establecido en el artículo 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima; la información materia del sumario consistió en lo siguiente: - - - - -

II.- El día 26 (veintiséis) de marzo del año 2021 (dos mil veintiuno), este Órgano Garante previa nota de cuenta de la Secretaría de Acuerdos, mediante preveído dictado por la ponencia, se avocó al conocimiento del asunto, asignándosele número de expediente **DENUNCIA013/2021**, admitiéndose en consecuencia el sumario interpuesto, en el cual se instruyó correr traslado a las partes contendiente para que realicen las consideraciones a que refiere el artículo 67 fracciones I, II y III así como 68 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, ordenándose la verificación de la página web del sujeto obligado y la correlativa en la Plataforma Nacional de Transparencia. Al respecto se indican las disposiciones normativas señaladas que a la letra rezan:

Artículo 67.- Tratándose de procedimientos de verificación oficiosa el Organismo Garante determinará la práctica de revisiones a los sujetos obligados, la que deberá llevarse a efecto de la siguiente manera:



Expediente.- DENUNCIA013/2021.

Sujeto Obligado: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO (CONGRESO)

Comisionado Ponente: Mtro. Christian Velasco Milanés

ACUERDO DE CUMPLIMIENTO

I.- Permanentemente se llevarán a efecto diligencias para verificar que la información de publicación obligatoria que corresponde a cada sujeto obligado se encuentre dispuesta en su sitio de internet, así como el debido cumplimiento de las obligaciones de transparencia que derivan del presente ordenamiento, siendo opcional la cita al titular de la Unidad de Transparencia correspondiente;

II. El resultado de las verificaciones se consignará en los formatos que para el efecto se habiliten. Con el resultado de la inspección se emitirá un dictamen que determinará si se cumple con la publicación de información o si existen deficiencias al respecto, en este último caso, deberán precisarse los rubros de información que no se publican o se encuentran dispuestos de manera deficiente o contraria a las estipulaciones normativas, así como el término que se concede para que se subsanen las deficiencias encontradas, el cual no podrá ser superior a veinte días. Dentro de dicho término deberá informarse al Organismo Garante el cumplimiento que se hubiera dado a su resolución; y

III. El Organismo Garante verificará que se corrijan las deficiencias encontradas en cuyo caso emitirá un acuerdo de cumplimiento. Cuando de las actuaciones practicadas se advierta que persiste el incumplimiento de publicación de información, por conducto de la Unidad de Transparencia se notificará al superior jerárquico del servidor público responsable para que en un plazo inferior a cinco días se cumpla con los requerimientos del dictamen. De persistir en las deficiencias de publicación, el Pleno del Organismo Garante hará uso de las medidas de apremio y procederá a imponer las sanciones que legalmente procedan.

Durante la tramitación del procedimiento, el Organismo Garante podrá requerir a los sujetos obligados la presentación de informes complementarios que le permitan apreciar los motivos que ocasionan la deficiencia de publicación de la información.

Artículo 68.- Cualquier persona podrá denunciar ante el Organismo Garante las deficiencias de publicación de información. El Organismo Garante implementará las medidas necesarias para atender de manera expedita las denuncias que le sean planteadas, resolviendo en cuanto a su admisión dentro de los tres días siguientes a la recepción de aquellas y procediendo a instaurar el procedimiento correspondiente, que se sujetará en lo conducente a lo dispuesto en el artículo que antecede.

Expediente.- DENUNCIA013/2021.

Sujeto Obligado: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO (CONGRESO)

Comisionado Ponente: Mtro. Christian Velasco Milanés

ACUERDO DE CUMPLIMIENTO

III.- El día 19 (diecinueve) de agosto de 2021 (dos mil veintiuno), se notificó a las partes la admisión de la causa administrativa, tal y como consta de la cedula de notificación de la Admisión así como al denunciante tal cual se encuentra acuse de recibo que emite el sistema electrónico referido en donde se le señala la fecha en la que tendría verificativo la audiencia que en marca el artículo 67 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima. - - - - -

- - - El día 19 (diecinueve) de agosto de 2021 (dos mil veintiuno), se llevó a cabo la verificación de la página de internet y la Plataforma Nacional de Transparencia del PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO (CONGRESO) sobre la publicación de las obligaciones de transparencia, en la cual se verifico sobre el cumplimiento de publicación de la información obligatoria, contenida en el artículo 29, primer párrafo, fracción XI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, en los trimestres primero, segundo y tercero del 2021 (dos mil veintiuno), dejándose las actuaciones para el pronunciamiento de la determinación administrativa correspondiente. - - - - -

- - - Cabe mencionar, que el sujeto obligado no compareció al presente procedimiento. - - - - -

CONSIDERANDO

- - - **PRIMERO.-** Este Instituto es competente y se encuentra facultado para tramitar el sumario administrativo y dirimir la denuncia que nos atañe mediante el acuerdo de cumplimiento y resolución del mismo, esto de conformidad con lo establecido en los artículos 67, fracción I, II , II y 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima en vigor; esto por derivarse el presente asunto de una denuncia presentada ante este Órgano Garante de Acceso a la Información, en donde el denunciante presentó la acción que se dirime, por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia, por parte del **PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO (CONGRESO)**; en este sentido, el Pleno de este Organismo, asumiendo el criterio de interpretación de los artículos 33, 67, fracciones I, II,II y 68, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado

~ 3 ~

Expediente.- DENUNCIA013/2021.

Sujeto Obligado: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO (CONGRESO)

Comisionado Ponente: Mtro. Christian Velasco Milanés

ACUERDO DE CUMPLIMIENTO

de Colima en vigor, en los cuales en su conjunto prevén que el interesado, una vez observado que si existieron deficiencias, este organismo garante dictara un acuerdo y se le dará un término no mayor a veinte días para corregirlo. - - - - -

- - - Al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, le concierne el cumplimiento de la Ley, conocer y resolver las denuncias que se interpongan contra las omisiones, actos y violaciones por los sujetos obligados con relación a la falta de publicación de las obligaciones de transparencia instaurando el procedimiento que enmarcan los artículos 67, fracción I, II, III y 68 de la ley que nos rige, desde el auto de radicación, este Órgano Garante procedió dar vista a las partes para que acudan a la diligencia de verificación y manifiesten lo que su derecho corresponda, ofrecieran pruebas y alegatos. - - - - -

- - - **SEGUNDO.** La denuncia fue presentada con las formalidades esenciales del procedimiento por conducto del correo electrónico de la unidad de transparencia y/o el establecido para este tipo de comunicaciones de este organismo garante. - - - - -

- - - **TERCERO.** De la verificación realizada el día 19 (diecinueve) de agosto del año en curso, diligencia correspondiente se realizó por el área de Calidad y Mejora de este instituto, asentándose los hallazgos en los formatos previamente establecidos, en donde se advierte el incumplimiento en la Plataforma Nacional de Transparencia y en su página web, de la siguiente manera:

Sitio web del sujeto obligado



Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima

Dependencia	Congreso del Estado de Colima	Revisó	Adriana Catalina Madrigal Aguilar				
Sitio Web	https://www.congresocol.gob.mx/web/www/transparencia/index.php	Fecha	19 DE AGOSTO DE 2021				

ARTÍCULO 29

Fracción	Descripción	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Información Completa	Calificación	Observaciones
XII	Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación	1	1	1	1	1	Información Completa

Expediente.- DENUNCIA013/2021.

Sujeto Obligado: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO (CONGRESO)

Comisionado Ponente: Mtro. Christian Velasco Milanés

ACUERDO DE CUMPLIMIENTO

Plataforma Nacional de Transparencia



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima

Dependencia	Congreso del Estado de Colima	Revisó	Adriana Catalina Madrigal Aguilar					
Sitio Web	https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#obligaciones		Fecha	19 DE AGOSTO DE 2021				

ARTÍCULO 29

Fracción	Descripción	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Información Completa	Calificación	Observaciones
XI	El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa	1	1	1	0	0	Si bien se encuentra información de contratos por honorarios, no coincide el nombre que se menciona con el contrato al que remite el hipervínculo, sin embargo la información referente a los contratos por honorarios se encuentra completa en la fracción XII

- - - En ese sentido, se dio fe de que, en el artículo 29, primer párrafo, en la fracción XI, de la Ley, el Sujeto obligado si cumple en la publicación de la información conducente, materializándose mediante la revisión en línea del sitio web <https://www.congresocol.gob.mx/web/www/transparencia/index.php> y en el sitio <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#obligaciones> que corresponde al portal de transparencia habilitado y a la Plataforma Nacional de Transparencia respectivamente, por el sujeto obligado activado, para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, en este sentido está completa la información en *el número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa*; en términos de lo actuado. - - - -

- - - Por lo anterior, este Órgano Garante:

RESUELVE:

- - - **ÚNICO.** En términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, se tiene por cumplida la obligación de transparencia de mérito y se procede a determinar SOBRESEÍDA la presente denuncia es decir el acuerdo de cumplimiento, de conformidad por lo expuesto en los considerandos de esta resolución y cumplimiento misma.

Expediente.- DENUNCIA013/2021.

Sujeto Obligado: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO (CONGRESO)

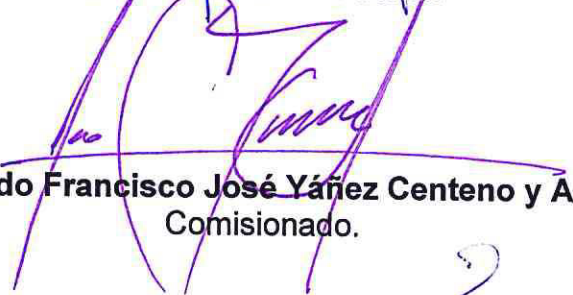
Comisionado Ponente: Mtro. Christian Velasco Milanés

ACUERDO DE CUMPLIMIENTO

--- Así lo resolvió por **UNANIMIDAD** el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67, último párrafo y la fracción III del artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, y numeral 90, primer párrafo, fracción II en relación al 95, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ordenamiento jurídico de aplicación supletoria al presente asunto, como lo mandata el dispositivo 3, primero y último párrafo de la Ley de Transparencia en cita; así lo resolvió por unanimidad el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, presidido por el Comisionado Presidente, Maestro Christian Velasco Milanés, acompañado del Comisionado Licenciado Francisco José Yáñez Centeno y Arvizu, integrante de dicho Órgano de Gobierno; actuando con el titular de la Secretaría de Acuerdos, Licenciado César Margarito Alcántar García, quien levanta y autoriza con su firma la presente resolución, en términos del artículo 75, de la Ley de Transparencia Local.-----



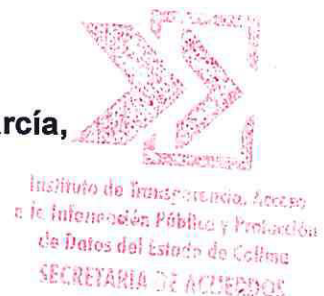
Maestro Christian Velasco Milanés,
Comisionado Presidente.



Licenciado Francisco José Yáñez Centeno y Arvizu,
Comisionado.



Licenciado César Margarito Alcántar García,
Titular de la Secretaría de Acuerdos.



La presente hoja de firmas corresponde al Acuerdo de incumplimiento dictado en procedimiento de denuncia número de expediente DENUNCIA013/2021 anotado al rubro.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el Nombre, 1 párrafo de por ser un dato identificativo de conformidad con el artículo 11, 106, 110, 122 y 124 de la LTAIPEC; artículo 1, artículo 2 fracción II; artículo 4 fracción VII, artículo 8 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.

2.- ELIMINADO el Nombre, 1 párrafo de por ser un dato identificativo de conformidad con el artículo 11, 106, 110, 122 y 124 de la LTAIPEC; artículo 1, artículo 2 fracción II; artículo 4 fracción VII, artículo 8 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.

* "LTAIPEC: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

LPDPPSOEC: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Colima.

LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."